



JUZGADO DOCE PENAL DE CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

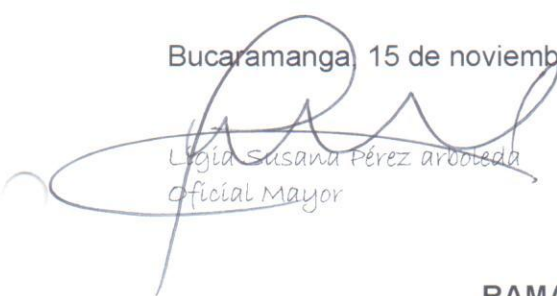
Palacio de Justicia de Bucaramanga

Tel. 6700062 - Correo electrónico: j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho del señor Juez la decisión adoptada el 7 de noviembre de 2018 por el Magistrado Ponente, Doctor Luis Fernando Casas Miranda de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga dentro de la acción de tutela radicada al número 68001.31.09.012.2018.00057. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga 15 de noviembre de 2018.


Lidia Susana Pérez Arboleda
Oficial Mayor

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

**JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
Cód. 68001-31-09-012**

AUTO

Bucaramanga, 15 de noviembre de 2018

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y en virtud de lo ordenado por el Honorable Magistrado de la Sala de Decisión Penal Doctor Luis Fernando Casas Miranda, este Despacho Judicial procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Jerárquico, en los siguientes términos:

PRIMERO: Avocar conocimiento y darle trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por la señora Liliana Vega Espinel, en contra del Ministerio de Trabajo por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, confianza legítima y trabajo.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de tutela al Ministerio de Trabajo, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la accionante. Con la contestación deberá allegar el certificado que acredite la existencia y representación legal y/o actos de nombramiento y posesión actuales.



JUZGADO DOCE PENAL DE CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia de Bucaramanga
Tel. 6700062 - Correo electrónico: j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Vincular a la presente acción constitucional a la Comisión Nacional de Servicios Civil CNSC y las personas que conforman la lista de elegibles contenida en la Resolución número CNSC – 20182120081335 del 9 de agosto de 2018, así como, las personas que actualmente ocupan en provisionalidad el cargo de inspector de trabajo y seguridad social código 2003, quienes serán notificados en la página institucional de la Rama Judicial, para que en el término perentorio de tres (3) días, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la accionante.

CUARTO: Tener como pruebas en su valor pertinente las allegadas con el escrito de tutela. En el curso de la misma se practicarán además las que se consideren conducentes y pertinentes

QUINTO: Enterar el presente proveído por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase

YAHIR ARMANDO VEGA GARCIA
Juez